

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

AÑO XXII - MES XI

Caracas, jueves 06 de mayo de 2021

Número 972

SUMARIO



Consejo Nacional Electoral

Resolución N° 210505-020, mediante la cual se resuelve entre otros, **Instalar** formalmente el **Consejo Nacional Electoral** de conformidad con lo establecido en el **Artículo 36** de la **Ley Orgánica del Poder Electoral**.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 210505-020
Caracas, 05 de mayo de 2021
211° y 162

El Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de la Decisión dictada por la Asamblea Nacional y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional en fecha 04 de mayo de 2021, decidió designar a las Rectoras y Rectores Principales y Suplentes del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 296 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, quedando designados las ciudadanas y ciudadanos PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ, ROBERTO ANTONIO PICÓN HERRERA, TANIA D'AMELIO CARDIET, ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ, ENRIQUE OCTAVIO MÁRQUEZ PÉREZ, GUSTAVO ADOLFO VIZCAINO GIL, SAÚL DE JESÚS BERNAL PEÑA, CONRADO RAMÓN PÉREZ BRICEÑO, LEÓN ANTONIO ARISMENDI ANUEL, LEONEL ENRIQUE PARICA HERNÁNDEZ, RAFAEL SIMÓN CHACÓN GUZMÁN, CARLOS ENRIQUE QUINTERO CUEVAS, FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA, GRISELDA VANITI COLINA HIBIRMA y FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GARCIA, como Rectoras y Rectores Principales y Suplentes, quienes fueron juramentados en la misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Instalar formalmente el Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, quedando conformado como se indica a continuación:

- PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 6.524.592, Presidente del Consejo Nacional Electoral, quien tendrá como Primer y Segundo Suplentes a GUSTAVO ADOLFO VIZCAINO GIL y SAÚL DE JESÚS BERNAL PEÑA, titulares de las cédulas de identidad Nros. 6.297.704 y 4.077.208, respectivamente.
- ENRIQUE OCTAVIO MÁRQUEZ PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 7.761.751, Vicepresidente, quien tendrá como Primer y Segundo Suplentes a GRISELDA VANITI COLINA HIBIRMA y FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, titulares de las cédulas de identidad Nros. 10.886.311 y 7.761.966, respectivamente.
- ROBERTO ANTONIO PICÓN HERRERA, titular de la cédula de identidad N° 6.560.218, Rector Principal, quien tendrá como Primer y Segundo Suplentes a CONRADO RAMÓN PÉREZ BRICEÑO y LEÓN ANTONIO ARISMENDI ANUEL, titulares de las cédulas de identidad Nros. 4.323.185 y 4.506.504, respectivamente.
- TANIA D'AMELIO CARDIET, titular de la cédula de identidad N° 11.691.429, Rectora Principal, quien tendrá como Primer y Segundo Suplentes a LEONEL ENRIQUE PARICA HERNÁNDEZ y RAFAEL SIMÓN CHACÓN GUZMÁN, titulares de las cédulas de identidad Nros. 18.094.872 y 4.774.242, respectivamente.
- ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ, titular de la cédula de identidad N°5.414.393, Rector Principal, quien tendrá como Primer y Segundo Suplentes a CARLOS ENRIQUE QUINTERO CUEVAS y FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA, titulares de las cédulas de identidad Nros. 10.719.241 y 10.489.426, respectivamente.

SEGUNDO: Se designa a la ciudadana: ANA YARITZA TOVAR GUERRERO, titular de la cédula de identidad N° 10.332.255, como Secretaria General (E) del Consejo Nacional Electoral.

TERCERO: Se designan a los ciudadanos: CARLOS ENRIQUE QUINTERO CUEVAS, CONRADO RAMÓN PÉREZ BRICEÑO y LEONEL ENRIQUE PARICA HERNÁNDEZ, titulares de las cédulas de identidad Nros. 10.719.241, 4.323.185 y 18.094.872, respectivamente, como Rectores Suplentes, para integrar los Órganos Subordinados del Consejo Nacional Electoral.

CUARTO: Se designan de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, la integración de los Órganos Subordinados, de la siguiente manera:

JUNTA NACIONAL ELECTORAL

DRA. TANIA D´AMELIO CARDIET, (Presidenta)
ING. ROBERTO ANTONIO PICÓN HERRERA, Rector Electoral Principal (Integrante)
ING. CARLOS ENRIQUE QUINTERO CUEVAS, Rector Electoral Suplente (Integrante)

COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL

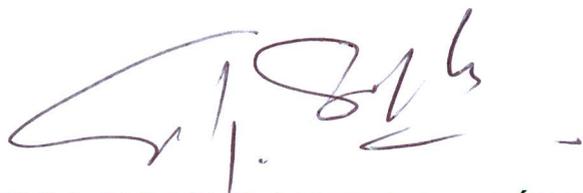
LIC. ALEXIS CORREDOR PÉREZ, (Presidente)
DRA. TANIA D´AMELIO CARDIET, Rectora Electoral Principal (Integrante)
LIC. CONRADO RAMÓN PÉREZ BRICEÑO, Rector Electoral Suplente (Integrante)

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y FINANCIAMIENTO

DR. ENRIQUE OCTAVIO MÁRQUEZ PÉREZ (Presidente)
LIC. PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ, Rector Electoral Principal (Integrante)
ING. LEONEL ENRIQUE PARICA HERNÁNDEZ, Rector Electoral Suplente (Integrante)

Resolución aprobada en sesión celebrada a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y publíquese.



PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE



GUSTAVO ADOLFO PULIDO CARIDER
SECRETARIO GENERAL

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

DEPÓSITO LEGAL PPO 199 809 DF 19

AÑO XXII - MES XI

Número 972

Caracas, Jueves 06 de mayo de 2021

Consejo Nacional Electoral

Esq. Pajaritos Mezzanina Centro Simón Bolívar
frente a la Plaza Caracas

Esta Gaceta contiene 4 páginas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 100210-0022

Caracas, 10 de febrero de 2010

199°Y 150°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consagra, entre otros el principio de transparencia en todos los actos, decisiones y en los actos electorales;

CONSIDERANDO:

Que una de las formas de garantizar los principios constitucionales que rigen el Poder Electoral es a través de la aplicación del principio de la publicidad de sus actos mediante la publicación de sus resoluciones en un instrumento creado con ese objetivo, el cual es la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el referido Órgano Oficial fue creado según lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fue derogada expresamente con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Electoral en su artículo 33, numeral 15 establece la obligación de publicar de manera periódica en la Gaceta Electoral los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público y que los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción;

RESUELVE:

Primero: La Gaceta Electoral, creada mediante Resolución N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998, continuará editándose con la denominación "Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela".

Segundo: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral, se publicará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General del Organismo.

Tercero: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, continuará presentando las siguientes características: Año, Mes, Número y Fecha de Publicación.

Cuarto: Serán publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, las resoluciones, los resultados de cada elección o referendo y demás actos del Consejo Nacional Electoral, así como los que emanen de sus Órganos Subordinados.

Quinto: Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero de 2010.

Notifíquese y publíquese.

Tibisay Lucena Ramírez
Presidenta

Xavier Antonio Moreno Reyes
Secretario General